



RESOLUCION N° 0342

NEUQUEN, 19 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente OE N° 1197-M/2020 originado por el Tribunal Municipal de Faltas N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 59 de fecha 19/02/2020 obrante a fs. N° 01, el Juzgado de Faltas N° 2 solicita la liquidación y pago de la factura tipo B N° 0006-00005324 por un importe de Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$6.380,00) correspondiente a la firma LIFCO SRL, con motivo del servicio de provisión de agua envasada (58 bidones de 20 litros cada uno);

Que a fs. n° 5/12 obran remitos de entrega de los bidones de agua;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por la Jueza a cargo del Juzgado de Faltas N° 02;

Que a fs. n° 15 obra informe del asesor legal de la Secretaria de Hacienda donde expresa que conforme a las actuaciones, la normativa vigente citada, y ante la eventualidad de acciones judiciales que elevarían notablemente los montos, el no hacer frente a esta erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento ilícito por parte del Estado Municipal;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de adjudicación a la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el gasto ya se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se convalidan las presentes actuaciones;

Que atento que la oportunidad y conveniencia de la contratación realizada en forma directa fue merituada por el Secretario del área al momento de requerir el servicio, y debidamente certificado una vez finalizado el mismo, se efectúa un reconocimiento del gasto y se autoriza su liquidación y pago;

Que por Pase N° 431/2020, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 7932-AA-106138;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 36, punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto n° 425/2011;

~~JUAN DUTTO~~
~~Secretario de Hacienda~~
~~Secretaría de Hacienda~~
~~Municipalidad de Neuquén~~

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

Artículo 1º) **AUTORIZAR** a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría ----- Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0006-00005324 por un importe de Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$6.380,00) correspondiente a la firma **LIFCO SRL**, con motivo del servicio de provisión de agua envasada (58 bidones de 20 litros cada uno), a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor a la Municipalidad del Neuquén, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de adjudicación a la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad de las áreas actuantes.

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVASE.

ES COPIA

FDO) SILVESTRINI



Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2289</u>
Fecha <u>29</u> / <u>06</u> / <u>2020</u>